

51-A-12

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil trece.

A sus antecedentes el escrito del señor ***** , presentado el veintidós de julio del corriente año, con la documentación que adjunta, quien manifiesta ser apoderado general judicial del señor *****.

Por agregado el oficio recibido el veintinueve de junio de este año suscrito por la señora Olga Milagro Hernández de Dimas, Presidenta Suplente del Consejo Directivo Escolar del Instituto Nacional “Profesor Santiago Echegoyén”, con la documentación que adjunta, mediante el que rinde el informe solicitado.

Antes de continuar con el trámite respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

Mediante la certificación del acta N.º 16 correspondiente a la sesión realizada por el citado Consejo Directivo Escolar el día veintitrés de julio del año en curso, se informa que el señor ***** labora en el referido centro educativo como Director Único y que el día veintidós de febrero de dos mil doce no hubo ningún acto de graduación, ni se presentaron los señores ***** y ***** en la institución, quienes eran entonces candidatos a Alcalde y diputado por el partido Concentración Nacional (CN), respectivamente (f.26).

Al respecto, los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, establecen que recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En el caso particular, con el informe recibido puede afirmarse que no se han robustecido los indicios de una posible transgresión a la prohibición ética de *prevalerse del cargo para hacer política partidista*, señalada en la letra l) del art. 6 de la LEG por parte del señor ***** , al haberse desvirtuado las aseveraciones efectuadas por el informante anónimo en el aviso.

Por tanto y con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

a) Autorízase la intervención del abogado ***** , apoderado general judicial del señor ***** , Director del Instituto Nacional “Profesor Santiago Echegoyén”.

b) Sin lugar la apertura del procedimiento.

c) Tiénense por señalados para oír notificaciones la dirección y el medio técnico que constan a folios 4 y 12 del expediente del presente procedimiento, y por comisionado al abogado ***** por la señora Olga Milagro Hernández de Dimas para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.